



Sabanalarga –Atlántico, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RDO- Servidumbre #08-638-40-89-001-2021-00480-00.
Demandante: ENEL GREEN POWER COLOMBIA S. A.
Demandada: Dellys Margarita Herrera De Medina
Transelca S. A –ESP-

Señor Juez: A su despacho el presente proceso iniciado en contra de Dellys Margarita Herrera De Medina y la Sociedad Transelca S. A –ESP-, a través de apoderado judicial, en el cual se allega al expediente escrito por parte del apoderado demandante, solicita se tenga como demandante para todos los efectos jurídicos posteriores en este asunto a la sociedad como Nueva demandante denominada ENEL COLOMBIA S.A- ESP-. Sírvase resolver, Julio Diaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Visto el anterior informe de secretaria, observamos que efectivamente se encuentra radicado en este juzgado proceso DE Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica iniciado por la sociedad denominada ENEL GREEN POWER COLOMBIA S. A con NIT900.509.559-6, en contra de la Dellys Margarita Herrera De Medina y la Sociedad Transelca S. A –ESP-

Mediante escrito formulada por la apoderada demandante, solicita del despacho se tenga en cuenta la transformación de la sociedad demandante, la cual a través de la escritura publica # 562 del 01 de marzo del 2022 otorgada en la notaria 11 de Bogotá según consta el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de Comercio de Bogotá y mediante fusión de EMGESA S. A –ESP-, CODENSA S. A –ESP- y ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A-ESP. creando la hoy demandante –ENEL COLOMBIA S. A- ESP- con NIT 860.063.875-8 conservando el mismo objeto de explotación social, comercial y jurídicas, quedando como demandante para todos los fines jurídicos posteriores con fundamento en el Inciso Segundo del art 68 del C. G. P. Por lo anterior.

RESUELVE:

Primero. - Téngase como demandante para todos los fines jurídicos subsiguientes a la sociedad denominada ENEL COLOMBIA S. A- ESP- con NIT 860.063.875-8, representado legalmente por Lucio Rubio Díaz Según las consideraciones señaladas con anterioridad

Segundo. - Una vez ejecutoriada la presente providencia pasase al despacho para seguir con las etapas procesarles subsiguientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 124 DE
FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 938c499c605ee3b56d1f79f0220aa7441fc487c3b962d6da4d4f15fe413d1f31

Documento generado en 19/09/2022 11:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>